

ACUERDO NÚMERO 019

30 de julio de 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPAL 024 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2001 Y EL 007 DE FEBRERO 13 DE 2004"

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones legales en especial, las conferidas en el Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia de 1991, las Leyes 136 de 1994, 1276 de 2009, 1551 de 2012 y demás normas concordantes.

ACUERDA

DEROGAR LOS ACUERDOS MUNICIPALES 024 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2001 Y EL ACUERDO 007 DE FEBRERO 13 DE 2004 "Por medio del cual se creó el cabildo del adulto mayor en el Municipio de Bello", el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN. El Cabildo Municipal de Adultos Mayores en el Municipio de Bello, es una propuesta de participación ciudadana, donde se genera espacio de concertación y diálogo entre las personas mayores, la comunidad, el Estado y los organismos no gubernamentales. Posibilitando así una confrontación de la realidad política y social con sus necesidades y expectativas, para mejorar las condiciones de vida del adulto mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. El Cabildo Municipal de Adultos Mayores, estará conformado por un número de miembros igual al número de concejales del Municipio de Bello, elegidos por voto popular.

*Alcaldía Bello
9.10
23-06-2012*

ARTÍCULO TERCERO: ELECTORES. Para la elección de los cabildantes del Adulto Mayor, tienen derecho a votar todos los ciudadanos mayores de 55 años, que hayan residido como mínimo durante el último año en el Municipio de Bello.

PARÁGRAFO: PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS. Con un (1) mes de anticipación a la elección de los cabildantes y para la participación en dicho proceso, habrá inscripción de cédulas a través de la Secretaría de Bienestar e Integración Social y/o la dependencia encargada del proceso en el Municipio de Bello.

El proceso de inscripción se hará así: un puesto por comuna. Además uno que este ubicado en el Corregimiento de San Félix y el otro en el sector de Granizal.

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y REQUISITOS. La inscripción de candidatos al Cabildo Municipal de Adultos Mayores, se hará ante la Secretaría de Bienestar e Integración Social y/o la dependencia encargada del proceso en el Municipio de Bello, a través de los mecanismos que ésta o éstas decidan, un (1) mes antes de la fecha fijada para la elección, acreditando los siguientes requisitos:

1. Tener 55 o más años de edad.
2. Ser natural del Municipio de Bello, o residir durante el último año. No es necesario pertenecer a uno de los programas del adulto mayor en jurisdicción del Municipio de Bello.
3. Inscribirse como candidato al cabildo de Adultos Mayores.
4. No tener suspendidos los derechos civiles, políticos y no encontrarse incurso, dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, para ejercer cargos públicos.

Concejo

Bello

Ciudad Educada y Competitiva



5. Presentar cédula de ciudadanía en original y aportar una fotocopia de ésta y dos fotos tamaño 2x2.5 cm.

PARÁGRAFO: FALTAS. En caso de falta absoluta de uno de los miembros del Cabildo Municipal de Adultos mayores, éste será reemplazado por el adulto mayor que haya obtenido el número de votos siguientes al último cabildante elegido. En los casos de las faltas temporales, el remplazo se hará de igual forma pero sólo por el tiempo que dure dicha falta.

La pérdida de investidura permanente o temporal, estará reglamentada por el Cabildo del Adulto mayor.

ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ ELECTORAL. Para elegir los procedimientos y la mecánica de elección al Cabildo Municipal de Adultos Mayores, se constituye un comité electoral, que estará conformado por:

- El Alcalde o su delegado.
- El Personero Municipal.
- El Registrador del Estado Civil.
- Un representante del Concejo municipal.
- Un representante de la veeduría ciudadana de los Adultos mayores.
- El Coordinador del programa municipal de atención a los adultos mayores.

PARÁGRAFO: FUNCIONES. Son funciones del Comité Electoral

1. Nombrar la comisión escrutadora.



2. Coordinar y vigilar el proceso de elección.
3. Nombrar los jurados de votación.
4. Buscar la asesoría, para la efectiva realización del proceso electoral, ante los diferentes organismos y autoridades en la materia, cuando sea necesario.
5. Convocar a la elección del Cabildo Municipal de Adultos Mayores en un término no mayor de 3 meses, a partir de la sanción del Acuerdo y 6 meses antes del vencimiento de cada período.

ARTICULO SEXTO: ESCRUTINIOS, LISTA DE ELEGIDOS Y POSESIÓN. Los escrutinios se realizarán finalizando el proceso de votación y se elaborará el listado de elegidos de mayor a menor número de votos. Los elegidos serán notificados por el señor Alcalde Municipal, a través de la Secretaría encargada del Proceso y su posesión será pública ante la Administración Municipal, en evento que será debidamente dado a conocer. La misma dependencia será la encargada de fijar los criterios de desempate, lo mismo que las formas de impugnación.

PARÁGRAFO PRIMERO: MESA DIRECTIVA. Una vez posesionados los nuevos integrantes del Cabildo Municipal de Adultos Mayores, procederán al nombramiento de la Mesa Directiva por un año (1), para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CARÁCTER VOLUNTARIO. Todos los cargos del Cabildo Municipal de Adultos Mayores, se ejercerán de manera voluntaria y no están sujetos a remuneración.

Es una misión social y solidaria, para el mejoramiento de la calidad de vida de los Adultos Mayores.



PARÁGRAFO TERCERO: PERÍODO. El período de los miembros del Cabildo Municipal de Adultos Mayores será igual al período constitucional del Concejo Municipal y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES: Son funciones del Cabildo Municipal de Adultos Mayores:

1. Asesorar y concertar con la Administración Municipal el desarrollo de una política pública, para el bienestar de los adultos mayores. Esta política debe consignarse en el Plan Decenal de Acciones Positivas, para los adultos mayores y ser parte del Plan de Desarrollo del Municipio.
2. Participar en los Comités Municipales, tales como: el Consejo Municipal de Planeación, el Consejo Municipal de Política Social (COMPOS) y en otras instancias de decisión y participación ciudadana, como vocero de los intereses y derechos de la población adulta mayor y anciana.
3. Recepcionar las propuestas de las organizaciones y grupos de adultos mayores existentes en el municipio y recomendar las que considere convenientes a la Administración Municipal.
4. Realizar en el Municipio el seguimiento y veeduría de los recursos asignados a los programas de bienestar, para los adultos mayores, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1276 de 2009 y normatividad concordante.
5. Participar en la identificación de necesidades y expectativas de las personas adultas mayores, realizando diagnósticos participativos e inventarios de programas y servicios, que beneficien a ésta parte de la comunidad en las diferentes zonas.

6. Planificar y promover espacios de concertación y diálogo (mesas de trabajo, reuniones, foros, etc.), para formular propuestas y proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor.
7. Promover la autogestión en los diferentes grupos, para el desarrollo de actividades que generen bienestar en la población adulta mayor.
8. Ser facilitadores en la solución de dificultades que se presenten al interior del grupo y asesorar la participación de los mayores en la discusión y análisis de los temas relacionados con el logro de las condiciones de convivencia, negociación de conflictos y pedagogía de la tolerancia, así como la formulación de acciones que conduzcan a garantizar las condiciones de paz y seguridad ciudadanas.
9. Otras que se consideren necesarias, para el logro de los objetivos.

PARÁGRAFO: NORMATIVIDAD El Cabildo Municipal de Adultos Mayores, debe ceñirse al reglamento interno y a la normatividad vigente que rige los programas en torno a los adultos mayores.

ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES ORDINARIAS. El Cabildo Municipal de Adultos Mayores se reunirá ordinariamente cada 15 días en hora y lugar fijados por la Mesa Directiva y extraordinariamente cuando el cabildo lo amerite o lo considere pertinente.

ARTÍCULO NOVENO: La Administración Municipal proveerá de un espacio físico fijo, con su respectiva dotación, para el funcionamiento del Cabildo Municipal de Adultos Mayores y brindará las capacitaciones que se requieran.

Concejo

Bello

Ciudad Educada y Competitiva



ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA Y DEROGACIONES. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga las

Determinaciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 024 de noviembre 14 de 2001 y el Acuerdo 007 del 13 de febrero de 2004.

Dado en Bello, a los treinta (30) días del mes de julio de 2012.


NICOLAS MARTINEZ GONZÁLEZ
Presidente


CARLOS ARTURO CARMONA R
Secretario General

POST-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.


CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción hoy treinta y uno (31) de julio del 2012.


CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General